



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

Republica Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALLESTEROS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1022/2020

Art. 1º: Fijase en la suma de **PESOS: DOSCIENTOS TREINTA MILLONES (\$ 230.000,000)** de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas, que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal que regirá para el año 2021.-

Art. 2º: Estimase en la suma de **PESOS: DOSCIENTOS TREINTA MILLONES (\$ 230.000,000)**. Los recursos para 2021 destinados a la financiación del PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas, las que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art. 3º: Las remuneraciones para el personal, incluido las Autoridades Superiores serán fijadas con arreglo a las prescripciones de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, y fijase en 33 (Treinta y Tres) el número de cargos de la Planta Personal de la Planta Personal Permanente.-

Art. 4º: El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar por Decreto el Régimen de Horario Extraordinario del Personal Municipal, el Régimen de Salario Familiar y el Régimen de Viáticos y Movilidad.

REGIMEN DE CONTRATACIONES

Art. 5º: Toda contratación efectuada por la Municipalidad, con excepción de los casos taxativamente previstos en esta Ordenanza, deberá efectivizarse previo llamado a Licitación y autorizado por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante, e instrumentado mediante el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art. 6º: En el Decreto de llamado a Licitación, deberá expresarse claramente:

- a) Nombre del Organismo solicitante – Municipalidad;
- b) Objeto de la Contratación;
- c) Lugar donde puede retirarse o adquirirse las cláusulas o pliegos de condiciones particulares, el que será entregado por el precio que fije el pliego particular, extendiéndose recibo en forma;
- d) Lugar de presentación de la oferta, día y hora de apertura;
- e) Medio de publicidad dispuesto para el llamado, su duración y anticipación.

Art. 7º: De acuerdo a lo expresado en el Artículo 5º, se podrá contratar en forma directa o mediante Concurso de Precios o Remate Público en los casos y por el procedimiento que en esta Ordenanza se establece.-

Art. 8º: Toda venta de bienes Municipales se efectuará por Licitación o Remate Público, salvo excepción fundada en Ordenanza especial. El llamado será autorizado por el Honorable Concejo Deliberante, mediante la sanción de la Ordenanza respectiva, correspondiendo la adjudicación al



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

Republica Argentina 15 Tel/Fax 0353-4930223 (2572) Ballesteros (Cba)
Departamento Ejecutivo, con arreglo a las bases fijadas en los respectivos Pliegos de Condiciones generales y especificaciones.-

Art. 9º: Quién concurra a una Licitación, no podrá alegar en caso alguno falta de conocimiento del pliego general de condiciones previsto en esta Ordenanza, o el régimen de contrataciones vigentes y el solo hecho de concurrir, implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas. Tampoco se podrá alegar en ningún caso desconocimiento o mala interpretación del pliego particular, demás elementos de la documentación ni de ninguna otra disposición que con ellos tenga atinencia.-

LICITACIÓN:

Art. 10º: Cuando el monto de la Contratación supere la suma de **PESOS: SEIS MILLONES (\$ 6.000.000.-)** la selección del contratista se efectuará mediante licitación dispuesta por Ordenanza, dicho procedimiento podrá no ser de aplicación a criterio del Departamento Ejecutivo bajo razones fundadas cuando la Municipalidad deba proceder a seleccionar contratistas en razón de la aplicación de Leyes especiales de Coparticipación de Obras Públicas en cuyo caso podrá realizar Concurso de Precios. Igual procedimiento podrá ser utilizado cuando por otras leyes o disposiciones se recepten fondos públicos Provinciales y/o Nacionales con destinos determinados para obras o trabajos públicos o por adquisición de Bienes que no sean en coparticipación entre la Municipalidad y dichos Estados.-

Art. 11º: El procedimiento deberá cumplirse en forma tal que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, asegure la igualdad de los mismos y la defensa de los intereses públicos.-

Pliego General de Condiciones:

Art. 12º: Pliego particular: Constituye con el resto de la documentación, el conjunto de condiciones específicas o particulares de cada contrato. En su articulado, se establecerán como mínimo las cláusulas correspondientes a:

- a) Objeto del Contrato; vale decir, en que debe consistir la prestación del co-contratante, cuidando de preservar la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes.
- b) Características técnicas: Identificación de todos los elementos que constituyen el objeto de la contratación. Se evitará referencias a marcas o detalles que pudieren vulnerar la igualdad entre todos los oferentes o licitadores.
- c) Importe del Presupuesto Oficial de la Licitación.
- d) Sistema o modalidad de la contratación.
- e) Cotización: Deberán preverse concreta y específicamente cada uno de los aspectos de las distintas alternativas de pago. Podrán solicitarse cotizaciones para cada una de las partes componentes del objeto de la contratación, debiendo indicarse en este caso si esto es al efecto del estudio de las propuestas o para efectuar adjudicaciones parciales.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

Republica Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

- f) Garantía de propuesta que será el uno por ciento(1%) del monto del presupuesto oficial.
- g) Garantía del Contrato y Garantía del Funcionamiento: Se determinará conforme el objeto de la contratación, según lo establecido en los Arts. 36 y 37 de la presente Ordenanza.
- h) Plazo cumplimiento: Deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato. Todos los plazos establecidos en el pliego será computados en días calendarios.
- i) Precio de adquisición del pliego.

Art. 13º: Si en el pliego particular de condiciones, se establecieran procedimientos, requisitos y términos distintos de los fijados en la presente Ordenanza, primarán las del primero.

Art. 14º: De la Presentación: Si el día designado para la presentación y apertura de las propuestas fuere inhábil, feriado o se decreta tal o asueto con posterioridad al llamado de licitación, el acto de presentación y apertura se realizará a la misma hora del primer día hábil.

Art. 15º: No podrán ser contratistas de la Municipalidad y concurrir por tanto a las Licitaciones:

- a) Quienes no tuvieren capacidad del hecho o de derecho para realizar negocios jurídicos.
- b) Los que por cualquier causa legal no tengan la administración y disposición de sus bienes.
- c) Los apremiados por deudas de cualquier clase por la Administración Municipal.
- d) Los inhabilitados en los registros de contratistas municipales.
- e) Los que se desempeñaren en cargos de la Administración Municipal.

Art. 16º: Domicilio del contratista: El contratista deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Municipalidad.

Art. 17º: Sobre Presentación: Para presentarse a una licitación y para que sea válida su concurrencia, el proponente deberá depositar por si o por interpósita persona en la oficina donde aquella deba verificarse hasta el día y hora establecidos para el respectivo acto, en sobre cerrado, lacrado y sellado, todos los documentos exigidos por el artículo siguiente. En todos los casos, el sobre presentación llevará como única leyenda lo siguiente: Licitación de.....a verificarse día.....de.....en.....-

Art. 18º: Documentos para la presentación: Los documentos que deben incluirse en el sobre para la presentación son los siguientes:

- a) Solicitud de admisión: esta solicitud consignará nombre y domicilio del proponente, licitación para la que solicita la admisión y detalle de los elementos acompañados a la misma. Será redactada conforme al modelo que proporcione la Municipalidad.
- b) Garantía de la propuesta: Los proponentes acompañarán a su propuesta el comprobante de la garantía respectiva, equivalente al uno por ciento como mínimo del importe del presupuesto oficial de la licitación, la que podrá constituirse por:
 - Depósito efectuado en el banco oficial en dinero efectivo.
 - Fianza bancaria.
 - Seguro de caución.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

Republica Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

- Título de la Provincia de Córdoba o de la Nación aforados a la cotización del día anterior a la fecha de licitación la que se limitará al valor nominal para el caso de que fuere superior al mismo.
 - Crédito líquido y exigible que tuviera el proponente con la Administración Municipal, debidamente certificado.
- c) Recibo de adquisición del pliego de bases y condiciones de la licitación.
 - d) Sellado Municipal.
 - e) Toda otra documentación que se solicite en el pliego de bases y condiciones de la licitación.
 - f) Sobre propuesta: contendrá únicamente la oferta por duplicado y la garantía técnica o de servicio cuando correspondiere. El sobre irá debidamente sellado y lacrado y llevará por Leyenda: "Propuesta del Señor..."

Art. 19º: Mantenimiento de la oferta: La propuesta se considerará firme y válida durante quince (15) días a contar desde el acto de licitación, salvo que el pliego particular se estipule otro término. Durante el plazo fijado la Municipalidad deberá aceptarla o rechazarla, en caso contrario, caducará automáticamente.

Art. 20º: Desistimiento: El proponente que desistiera de su oferta antes de la expiración de dicho plazo perderá el depósito que haya efectuado como garantía de propuesta.

Art. 21º: Licitación desierta: Si nadie concurriera al llamado a licitación, la misma se declarará desierta.

Art. 22º: Antes de la apertura de los sobres, la administración en uso de sus facultades discrecionales podrá rechazar todas las ofertas y dejar sin efecto la licitación.

Art. 23º: Apertura de sobres: El procedimiento de la apertura de los sobres podrá realizarse en un acto único conforme el que se detalla en los artículos siguientes, o en la forma discontinua según las etapas que se expresan a continuación:

- a) Apertura del sobre presentación;
- b) Aceptación o rechazo de los proponentes conforme a sus antecedentes (Idoneidad moral, técnica y financiera);
- c) Apertura de las propuestas correspondientes a los proponentes admitidos;

En este caso, los sobres propuesta serán depositados cerrados, lacrados y firmados en lugar seguro, hasta se hay finalizado el estudio de los antecedentes de los proponentes y luego previa comunicación fehaciente a los proponentes se procederá a la devolución sin abrir de las propuestas no admitidas y a la apertura de los sobres propuesta restantes.

El procedimiento de apertura que se adopte deberá hacerse constar en el pliego particular respectivo.

Art. 24º: Acto de Licitación: El acto de licitación se verificará en el recinto que se habilite a ese efecto en el día y hora establecidos, con asistencia de funcionarios autorizados y de todas las personas que deseen concurrir al acto.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

Republica Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

Art. 25º: En ese acto, se abrirán los sobres y se leerá su contenido, labrándose un acta donde conste ello y las observaciones que los proponentes sus representantes autorizados o los funcionarios actuantes realice, siendo quién preside el acto el que resuelve el procedimiento a seguir.

Art. 26º: Aceptación o rechazo de la presentación: Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos serán agregadas como simple constancia de presentación y los sobres propuestas serán devueltos en el acto y sin abrir a los proponentes interesados. Dichas propuestas desde ese momento quedarán automáticamente eliminadas de la licitación.

Art. 27º: Apertura de los sobres propuesta admitidos: Los sobres propuesta correspondientes a las presentaciones, que llenen los requisitos establecidos, quedarán de hecho incluidos en la licitación y serán abiertos en la oportunidad que corresponda dándoles lectura a las propuestas en presencia de los concurrentes. Terminada esta lectura, se preguntará a los proponentes presentes o representantes autorizados si tienen observaciones que formular. Los funcionarios actuantes, también deberán formular las que correspondieren y luego quién preside el acto resolverá lo pertinente de conformidad con las normas que siguen.

Art. 28º: Rechazo inmediato de propuestas: Producidas las observaciones referidas anteriormente se rechazará de inmediato toda propuesta que no llene todas las exigencias prescriptas y cuya falta pueda ser establecida inmediatamente sin lugar a dudas. Las propuestas observadas deberán agregarse a las actuaciones correspondientes, debiendo el funcionario actuante dejar expresamente formulada la observación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 29º: Observaciones: Las observaciones que se formulen en las distintas oportunidades que se prevén durante el acto de la licitación deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente los hechos o documentos relacionados en el momento que se observen. Se presentarán en forma verbal y directamente, sin admitirse discusión sobre ellas, a excepción de las preguntas que el que preside el acto crea conveniente hacer, para clarar debidamente el asunto promovido.

Art. 30º: Acta: De todo lo ocurrido durante el acto de la licitación se labrará acta al finalizar el mismo, la que previa lectura, será firmada por quién preside el acto y los asistentes que quisieran hacerlo. En esta acta se dejará constancia de las observaciones que se formulen y de las decisiones que adopte el presidente.

Art. 31º: Cualquier propuesta o complementaria o modificatoria de otra ya presentada, que fuere entregada con posterioridad al acto señalado por el Art. 24 será rechazada.

Art. 32º: Adjudicación: Estudio y comparación de las propuestas: La Oficina Técnica que corresponda hará el estudio de las propuestas presentadas, constatando en primer término si llenan o no las condiciones exigidas para su validez. Figurará en primer término las propuesta mas baja y luego seguirán las demás en orden correlativo.

Art. 33º: Aceptación de la propuesta y adjudicación: Producido el informe técnico la autoridad competente juzgará en definitiva la licitación, y resolverá la aceptación de la propuesta que juzgue más conveniente, adjudicando mediante decreto al proponente respectivo. Luego de ello ordenará la firma del contrato respectivo.

Art. 34º: Rechazo de las propuestas: La Autoridad competente podrá también si así lo estima conveniente, rechazar todas las propuestas, sin que esto de derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en la misma. Igualmente, si el acto de la licitación hubiera tenido vicios



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

Republica Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

o si se hubieran violado por parte de los funcionarios las disposiciones establecidos en los pliegos, se podrá declarar nula la licitación.

Art. 35°: Devolución del depósito de garantía: Hasta que no se firme el contrato pertinente se reservarán los depósitos que la autoridad competente crea conveniente debiendo devolverse las correspondientes a los otros proponentes.

Art. 36°: Contrato: Resuelta la adjudicación y comunicada oficialmente al adjudicatario, mediante la copia autenticada del decreto correspondiente, este se presentará dentro de los diez días subsiguientes a la oficina respectiva para formular y suscribir el correspondiente contrato. Antes del vencimiento de este plazo el adjudicatario podrá solicitar a la autoridad ampliación del mismo, el que mediante causa justificada podrá ser ampliado en el término que la misma juzgue conveniente.

Vencido el plazo y sus prórrogas en el caso de haberle sido acordada, la autoridad podrá dejar sin efecto la adjudicación con pérdida para el adjudicatario del depósito de garantía. Así mismo, podrá procederse a una nueva adjudicación entre los proponentes cuyos depósitos de garantía se encuentren reservados a tal fin (Art. 35), observando las disposiciones establecidas al respecto.

Art. 37°: Garantía del contrato y depósito de funcionamiento: Antes de suscribir el contrato, el adjudicatario acreditará que ha constituido una garantía si el objeto de la contratación lo hiciere necesario. Las características de este, determinarán el tipo y termino de las mismas.

Art. 38°: Pérdida de la garantía del contrato: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales importará la pérdida de la garantía del contrato si esta se hubiere previsto: Caso contrario se afectará la garantía de la propuesta.

Art. 39°: Plazo de cumplimiento: Deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato y las penalidades correspondientes.

REMATE PÚBLICO:

Art. 40°: El remate público será dispuesto mediante Ordenanza y realizado por ante el Secretario Municipal en la forma y condiciones que se determinan a continuación.

Art. 41°: Antes del remate, los bienes deberán ser valuados por Peritos o Funcionarios Municipales. La valuación establecida será la base del remate y no podrá adjudicarse venta alguna que no alcance a este monto.

Art. 42°: El lugar, día y hora del remate, forma de pago, descripción de los bienes, lugar donde puedan ser revisados y demás condiciones de la contratación, serán establecidos en los pliegos particulares.

Art. 43°: La publicidad consignará los datos anteriormente señalados y se efectuará de conformidad a las disposiciones de los Arts. 52 y 53 de la presente Ordenanza. Asimismo los anuncios del remate deberán insertarse en los lugares de acceso público.

Art. 44°: En el lugar, día y hora establecidos el rematador designado dará comienzo al acto leyendo en presencia del público asistente y Secretario Municipal, la relación de los bienes y condiciones de la subasta. Las posturas que se realicen se señalarán sucesivamente y resultará pre adjudicada aquella que no fuera mejorada en un espacio de tiempo de dos minutos.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

Republica Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

Art. 45°: En la oportunidad señalada en el artículo anterior, deberá abonarse el treinta por ciento (30%) del importe total de la subasta y el saldo se hará efectivo previo al retiro de los elementos, sin perjuicio que las cláusulas particulares prevean pagos y retiros parciales.

Art. 46°: Todo lo actuado se hará constar en acta labrada por el Secretario Municipal y suscripta por el Rematador, los últimos postores y demás asistentes que quisieran hacerlo. Deberá dejarse constancia en la referida acta del domicilio que deje constituido el último postor (ganador de la puja) a todos los efectos del remate.

Art. 47°: Verificado el remate en las enajenaciones se elevarán todos los antecedentes al Titular del Departamento Ejecutivo, quién resolverá sobre lo actuado.

Art. 48°: Una vez perfeccionada la contratación en los términos del artículo anterior, si el adquirente no retirase los objetos comprados en el plazo establecido, deberá abonar en concepto de depósito, por cada día de demora el importe que establezca el Pliego Particular de Condiciones, el que en ningún caso podrá superar el 1% diario del precio de la adquisición y hasta un máximo de treinta (30) días. Vencido este término el contrato se considerará rescindido por culpa del adquirente quién perderá el importe abonado en concepto de seña a que se refiere el Artículo 45°, pudiendo la Municipalidad enajenar los bienes.

Art. 49°: Cuando la Municipalidad deba adquirir bienes mediante este procedimiento, deberá determinar previamente el precio máximo a pagar por los mismos. Dicha determinación podrá efectuarse por decreto, cuando el importe no exceda el límite fijado en el Artículo 50° para contrataciones de Concursos de Precios. Cuando excediera este límite, deberá ser fijado por Ordenanza del Concejo Deliberante.

CONCURSO DE PRECIOS:

Art. 50°: Cuando el monto de la contratación supere la suma de **PESOS: CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000.-)** sin exceder la suma de **PESOS: SEIS MILLONES (\$ 6.000.000.-)**, LA SELECCIÓN del Contratista se efectuará mediante Concurso de Precios dispuesto por decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

Dicho tope podrá no ser de aplicación para el caso establecido en la última parte del Artículo 10° pudiendo en ese respecto operar el concurso sin límite en su monto cuando así se decida.

Art. 51°: Serán de aplicación al Concurso de Precios las normas establecidas en los Arts. 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17°, 18°, 19°, 20°, 21°, 22°, 24°, 25°, 30°, 31°, 32°, 33°, 34°, 35°, 36°, 37°, 38° y 39°.-

Publicidad:

Art. 52°: Las publicaciones deberán efectuarse con una anticipación mínima de cinco (5) días a la fecha de apertura de las propuestas en las licitaciones o en los concursos de precios. En caso de remate dicho término de anticipación se contará a partir del día previsto para la subasta.

Art. 53°: El llamado a Licitación y el anuncio de remate serán publicados durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y dos (2) días alternados en el diario de mayor circulación de la



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

Republica Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

zona, cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar no supere el monto que resulte de multiplicar, por el coeficiente 1,5 (uno coma cinco), el límite máximo que se establece para realizar concursos de precios según el Artículo 50 de esta Ordenanza. Cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el monto establecido precedentemente, serán publicados durante un mínimo de tres(39 días y un máximo de seis (6) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.

Art. 54°: El llamado a Concurso será publicado durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y dos (2) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona. Cumplidos estos requisitos podrá adjudicarse el mismo aunque sólo exista un único oferente, cuando la respectiva oferta se ajuste a las condiciones del llamado y sea además conveniente a la Municipalidad. En su defecto podrá realizarse publicidad por medio de altavoces, colocación del llamado en lugares públicos, transparentes, carteles y/u otros medios, requiriéndose en este caso tres (3) oferentes para poder adjudicar, dicha publicidad deberá ser certificada por Juez de Paz o Autoridad Policial.

CONTRATACIÓN DIRECTA:

Art. 55°: Se podrá contratar en forma directa y previa autorización otorgada mediante Ordenanza particular en los siguientes casos:

- a) Cuando hubiera sido declarada desierta 2 (dos) veces la misma licitación por falta de proponentes o por haber sido declarados inadmisibles las propuestas.
- b) Cuando las obras, cosas o servicios sean de tal naturaleza que sólo puedan confiarse a artistas o especialistas de reconocida capacidad.
- c) Cuando se trate de productos fabricados y distribuidos exclusivamente por determinadas personas o entidades o que tenga un poseedor único y cuando no hubiera sustitutos convenientes.
- d) Cuando se trate de contrataciones con reparticiones públicas, entidades autárquicas, sociedades de economía mixta en las que tenga participación mayoritaria el Estado Nacional, los Estados provinciales o las Municipalidades; dichas compras deberán efectuarse bajo cláusulas más favorables ya sea en precio, calidad, plazos, etc.
- e) Cuando, en caso de prórroga de contrato de locación en los que la Municipalidad sea locataria de bienes o servicios para los cuales no exista previa opción, se convenga la ampliación del plazo pactado, en tanto no se alteren los precios y éstos solo sufran las modificaciones porcentuales permitidas por el contrato original o por la Ley que rija la materia.

Art. 56°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa en los siguientes casos:

- a) Cuando el monto de la operación no exceda de **PESOS: CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000.-)** y puedan atenderse con los créditos disponibles que tengan asignado por las partidas del presupuesto vigente.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

Republica Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

- b) Mediante decreto del D.E.M., cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidades imperiosas no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o de un concurso de precios sin afectar la prestación de servicios públicos. En este último caso el D.E.M. remitirá al H. Concejo Deliberante, para su conocimiento dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, las constancias de las actuaciones labradas conforme a lo establecido por el Art. siguiente.
- c) Por decreto del D.E.M. cuando hubiera sido declarado desierto dos (2) veces el mismo concurso, por falta de proponentes o haber sido declaradas inadmisibles las propuestas.
- d) Por Decreto del D.E.M. cuando se trate de adquisición de bienes, productos o servicios que tengan precios oficiales que no pueden ser cambiados por el proveedor y que no puedan concursarse o licitarse en base a ellos. De tenerse que cotejar otros aspectos que no sea precio, deberá procederse conforme a las disposiciones vigentes en materia de adquisiciones de esta Ordenanza.
- e) Por Decreto del D.E.M. cuando se trate de contratación de Cemento Portland, en los lugares de producción y a sus productores, previo cotejo de precios.
- f) Por Decreto del D.E.M. cuando se trate de reparación de vehículos, motores, máquinas y equipos, cuando resulte indispensable el desarme total o parcial de la unidad para realizar reparaciones necesarias.

Responsabilidad:

Art. 57°: Todo trámite por el cual se promueva la contratación a que hace referencia la presente Ordenanza, deberá formalizarse mediante expediente en donde, con la firma del intendente y Secretario, se dejará constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos.

Art. 58°: Los funcionarios que realizaran contrataciones en contravención con lo dispuesto en esta Ordenanza, responderán personal y solidariamente del total de lo contratado o gastado en esas condiciones y de los eventuales perjuicios que pudieren haber causado a la Municipalidad y sin perjuicio de las sanciones penales que les pudieren corresponder.

Art. 59°: Dispónese que las concesiones de servicios públicos y las de uso de los bienes del dominio público Municipal, se otorgarán con ajuste a las previsiones contenidas en las Ordenanzas que las autoricen.

Art. 60°: El D.E.M. podrá efectuar mediante Decreto, cuando lo crea necesario, compensaciones de rubros presupuestarios de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Dentro de la Partida Principal I – Personal: podrá compensarse tomando el crédito adicional establecido para incrementos salariales y/u otros créditos disponibles que puedan existir en las divisiones de dicha Partida Principal, con la finalidad de reforzar partidas para atender remuneraciones y las demás comprendidas en la misma. Dicha compensación no autoriza la creación de nuevas partidas, para la creación de cargos u otras dentro de la partida Principal I que solo podrá realizarse mediante Ordenanza.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

Republica Argentina 15

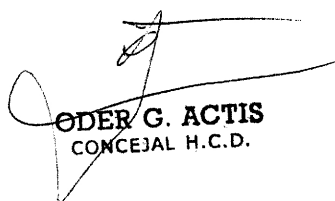
Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

- b) Dentro de las Partidas Principales II- Bienes de Consumo, III- Servicios, IV - Intereses y Gastos de la Deuda; V - Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes; VI – Transferencias para Financiar Erogaciones de Capital; VII – Bienes de capital; VIII – Trabajos Públicos y X – Amortización de la Deuda, podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas o entre las distintas Partidas Principales.
- c) En la Partida Principal IX – Valores Financieros, podrá realizarse compensaciones dentro de cada Sub-Item y en sus divisiones internas, Siempre que no se modifique el monto acordado en los distintos Sub-Items.

Art. 61º: Podrá el D.E.M. recibir valores pos datados propios y/o de terceros, afectados al pago de Tasas, Contribuciones y Cualquier otro impuesto o tasa vigente o a crearse en el ámbito Municipal, los que quedaran sujetos a la efectiva acreditación de los fondos.

Art. 62º: Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-


ODER G. ACTIS
CONCEJAL H.C.D.

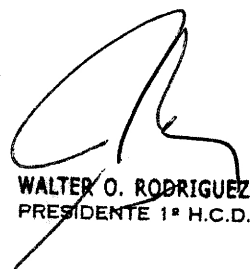

ELENA H. RIVERO
CONCEJAL H.C.D.




GUILLERMO PRADELLA
VOCAL H.C.D.


ANTONELA PEZZANA
CONCEJAL H.C.D.


JESICA A. BERTOLDO
VOCAL H.C.D.


WALTER O. RODRIGUEZ
PRESIDENTE 1º H.C.D.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS, DTO. UNION A LOS 30 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020.

MUNICIPALIDAD DE BALLESTEROS

CUADROS COMPLEMENTARIOS Y DE ESTUDIO DE PRESUPUESTO DE RECURSOS Y EROGACIONES DISTRIBUCION PORCENTUAL DE LOS RECURSOS Y GASTOS AÑO 2021

GASTOS TOTALES	EROGACIONES CORRIENTES	
230000,000	164900,000	71.70%
RECURSOS TOTALES	RECURSOS CORRIENTES	
230000,000	200500,000	87.17%

EROGACIONES DE CAPITAL	%	NO CLASIFICADOS	%
47100,000	20.48%	18000,000	7.83%
INGRESOS DE CAPITAL		NO CLASIFICADOS	
11500,000	5.00%	18000,000	7.83%

ANALISIS DE PARTIDAS PRINCIPALES

PARTIDA PRINCIPAL	IMPORTE	%
I) PERSONAL	77250,000	33.59%
II) BIENES DE CONSUMO	14000,000	6.09%
III) SERVICIOS	48000,000	20.87%
IV) INT. Y GS. DE LA DEUDA	50,000	0.02%
V) TRANSF. P/ FINANCI. EROG. CTES	25500,000	11.09%
VI) TRANSF. P/ FINANCI. EROG. DE CAPITAL	100,000	0.04%
VII) BIENES DE CAPITAL	8000,000	3.48%
VIII) TRABAJOS PUBLICOS	32100,000	13.96%
IX) VALORES FINANCIEROS	300,000	0.13%
X) AMORT. DE LA DEUDA	6700,000	2.91%
NO CLASIFICADOS	18000,000	7.83%
	230000,000	100.00%

ANALISIS DE ITEMS

PARTIDA PRINCIPAL	IMPORTE	%
I-1-I INGRESOS TRIBUTARIOS	37000,000	16.09%
I-2-II OTROS INGRESOS DE JURISD. MUNICIPAL.	11000,000	4.78%
I-2-II PART. IMPUESTOS MUNICIPALES Y NACIONALES.	108000,000	46.96%
I-2-II APORTES NO REINTEGRABLES	44400,000	19.30%
I-2-III INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES	100,000	0.04%
II-1-I DE INSTITUCIONES BANCARIAS	0	0.00%
II-1-II DE OTRAS INSTITUCIONES	3100,000	1.35%
II-1-III PRESTAMOS PARTICULARES	0	0.00%
II-2-I DE PRESTAMOS Y BENEF. DE OBRAS	0	0.00%
II-2-II DE OTROS PRESTAMOS	300,000	0.13%
II-3-I BIENES MUEBLES	600,000	0.26%
II-3-II BIENES INMUEBLES	3500,000	1.52%
II-4-II EXCED. LIQ. EJERCICIOS ANTERIORES	4000,000	1.74%
III NO CLASIFICADOS	18000,000	7.83%
	230000,000	100.00%

MUNICIPALIDAD DE BALLESTE,JS

PRESUPUESTO DE RECURSOS SINTETICO AÑO 2021

CLASIFICACION ECONOMICA

ANEXO	INCISO	PARTIDA PRINCIPAL	
I - INGRESOS CORRIENTES 200500,000	1 - INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL 48000,000	I -Ingresos Tributarios (Tasas y Contribuciones) II - Otros Ingresos de Jurisdicción Municipal	37000,000 11000,000
	2 - DE OTRAS JURISDICCIONES 152500,000	I- Participación Impuestos Provinciales y Nacionales II - Aportes No Reintegrables III -Otros Ingresos de Otras Jurisdicciones	108000,000 44400,000 100,000
	1- USO DEL CREDITO 3100,000	I- De Instituciones Bancarias II- De Otras Instituciones II- Prestamos de Particulares	0 3100,000 0
	2- REEBOLSO DE PRESTAMOS 300,000	I- De Frent. y Beneficiarios de Obra II - De Otros Préstamos	0 300,000
II - INGRESOS DE CAPITAL 11500,000	3- VENTA DE BIENES PATRIMONIALES 4100,000	I- Bienes Inmuebles II- Bienes Muebles	3500,000 600,000
	4 - OTROS INGRESOS DE CAPITAL 4000,000	I - Ingresos Varios II- Excedentes Liquidos Ejerc. Anteriores	0 4000,000
	TOTAL ANEXO I Y II		212000,000
III - NO CLASIFICADOS 18000,000	1 - CUENTAS DE ORDEN 18000,000	I - POR TRABAJOS PÚBLICOS II - OTRAS CAUSAS	100,000 17900,000
	TOTAL ANEXO III		18000,000
TOTAL ANEXO I, II Y III			230000,000

CONCEPTO				PRESUPUESTO 2024				Anexo
Asignación	Indicador	Item	Sub-Programa	ANEXO	Subprograma	Programa	Item	
1			INGRESOS CORRIENTES					200500,000
1			INGRESOS CORRIENTES					48000,000
1	1	1	Contribuciones que inciden s/ Inmuebles	7050,000		7050,000		
1	1	2	Contribuciones que inciden s/ Comercio e Industria	6300,000		6300,000		
1	1	3	Contribuciones que inciden s/ Espectáculos y Divers. Púb.	10,000		10,000		
1	1	4	Contribuciones s/ Ocupación y Comercio en la Vía Pública	10,000		10,000		
1	1	7	Derechos de inspección y contraste de pesas y medidas	30,000		30,000		
1	1	8	Contribuciones que inciden s/ los Cementerios	60,000		60,000		
1	1	9	Contribuciones p/ Valores Sorteables con Premio	10,000		10,000		
1	1	10	Contribuciones que inciden s/ la Publicidad y Propaganda	10,000		10,000		
1	1	11	Contribuciones p/ Servicios Relativos a la Const. de Obras Priv.	10,000		10,000		
1	1	12	Contribuciones p/ Inspección Eléctrica y Mecánica	6500,000		6500,000		
1	1	13	Contribuciones que inciden s/ Automotores y Acop	9050,000		9050,000		
1	1	14	Contribuciones Antenas Telefónicas Inspección	675,000		675,000		
1	1	15	Contribuciones que inciden s/ Consumo Gas Natural	10,000		10,000		
1	1	16	Servicio Municipal de Cloacas	600,000		600,000		
1	1	17	Derechos de Oficina	1500,000		1500,000		
1	1	18	Tasas por Servicio de Registro Civil	150,000		150,000		
1	1	19	Tributos correspondientes Ejercicios Anteriores			5025,000		
1	1	19	Ejercicios anteriores Tasa Serv. a la Propiedad	1325,000	1325,000			
1	1	19	Ejercicios anteriores Comercio e Industria	1050,000	1050,000			
1	1	19	Ejercicios anteriores Automotores	2650,000	2650,000			
1	1	2	Rentas que produce el Patrimonio Municipal			2580,000		
1	1	2	Intereses Colocación Disponibilidades	1700,000	1700,000			
1	1	2	Alquileres Varios	50,000	50,000			
1	1	2	Alquileres Maquinarias y Equipos	50,000	50,000			
1	1	2	Concesiones en el Cementerio	600,000	600,000			
1	1	2	Pieta de Natación	180,000	180,000			
1	1	2	Multas	120,000		120,000		
1	1	2	Licencias de Conducir	1600,000		1600,000		
1	1	2	Alquiler Geriátrico	750,000		750,000		
1	2	3	Atención Obras Sociales Dispensario	2300,000		2300,000		
1	1	2	Ingresos por Contribución de Mejoras			3450,000		
1	1	2	Frent. Obra Cordon Cuneta	750,000	750,000			
1	1	2	Frent. Obra Gas Natural	600,000	600,000			

CONCEPTO				PRESUPUESTADO 2021				ANEXO	
ANEXO	Ítem	Subítem	Subítem	ANEXO	Subítem	Subítem	ANEXO	Ítem	Subítem
I	1	2	6	3	600,000	600,000			
I	1	2	6	4	1500,000	1500,000			
I	1	2	7		50,000		50,000		
I	1	2	8		150,000		150,000		
I	2								152500,000
INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES									
I	2	1	1				94350,000		
I	2	1	1		87800,000	87800,000			
I	2	1	1		3500,000	3500,000			
I	2	1	1		3050,000	3050,000			
I	2	1	2				11450,000		
I	2	1	2		10500,000	10500,000			
I	2	1	2		950,000	950,000			
I	2	1	3				2200,000		
I	2	1	3		2200,000	2200,000			
OTRAS PARTICIPACIONES EN IMP. NAC. Y PROVINCIALES									
I	2	1	3						
I	2	1	3		2200,000	2200,000			
Subvenciones y Subsidios Provinciales y Nacionales									
I	2	II	2		12000,000	12000,000			
I	2	II	2		23200,000	23200,000			
I	2	II	2		100,000		100,000		
I	2	II	4		1250,000		1250,000		
I	2	II	5		2500,000		2500,000		
I	2	II	6		750,000		750,000		
I	3	II	7		3400,000		3400,000		
I	3	II	8		1000,000		1000,000		
I	2	II	9		200,000		200,000		
Otros Ingresos de Otras Jurisdicciones									
I	2	3	1		100,000		100,000		
INGRESOS DE CAPITAL									
I	1								
I	1								
USO DE CRÉDITO									
I	1	2	1		600,000		600,000		
I	1	2	2		2500,000		2500,000		
I	2								300,000
REEMBOLSO DE PRESTAMOS									
I	2	2	1		150,000		150,000		
I	2	2	2		150,000		150,000		
Microemprendimientos									
I	2	2	2		150,000		150,000		
Viviendas y Programas Habitacionales									
Sup. Gob. De la Provincia Fondo Financ. Proyect.									
Pacto Federal y otros Acuerdos o Convenios									
INGRESOS DE CAPITAL									
USO DE CRÉDITO									
REEMBOLSO DE PRESTAMOS									
Microemprendimientos									
Viviendas y Programas Habitacionales									
Sup. Gob. De la Provincia Fondo Financ. Proyect.									
Pacto Federal y otros Acuerdos o Convenios									
INGRESOS DE CAPITAL									
USO DE CRÉDITO									
REEMBOLSO DE PRESTAMOS									
Microemprendimientos									
Viviendas y Programas Habitacionales									
Sup. Gob. De la Provincia Fondo Financ. Proyect.									
Pacto Federal y otros Acuerdos o Convenios									
INGRESOS DE CAPITAL									
USO DE CRÉDITO									
REEMBOLSO DE PRESTAMOS									
Microemprendimientos									
Viviendas y Programas Habitacionales									
Sup. Gob. De la Provincia Fondo Financ. Proyect.									
Pacto Federal y otros Acuerdos o Convenios									
INGRESOS DE CAPITAL									
USO DE CRÉDITO									
REEMBOLSO DE PRESTAMOS									
Microemprendimientos									
Viviendas y Programas Habitacionales									
Sup. Gob. De la Provincia Fondo Financ. Proyect.									
Pacto Federal y otros Acuerdos o Convenios									
INGRESOS DE CAPITAL									
USO DE CRÉDITO									
REEMBOLSO DE PRESTAMOS									
Microemprendimientos									
Viviendas y Programas Habitacionales									
<									

CONCEPTO				PRESUPUESTADO 2024					
Anexo I desc	Item	Rubro	Sub Rubro	ANUAL	Sub Rubro	Rubro	Item	Inciso	Anexo
I	3		VENTAS DE BIENES PATRIMONIALES					4,100,000	
II	3	I	1	Herramientas, maquinarias y equipos	50,000				
II	3	I	2	Muebles de Oficina, máquinas , moblaje y artefactos	50,000				
II	3	I	3	Medios de Transportes, vehículos, camiones etc.	500,000				
II	3	I		BIENES INMUEBLES				3500,000	
II	3	I	1	Ventas de Terrenos	3500,000				
II	4		OTROS INGRESOS DE CAPITAL					4000,000	
II	4	II	1	Caja	1000,000			1000,000	
II	4	II	2	Bancos	3000,000			3000,000	
TOTAL ANEXOS I, II				212000,000				212000,000	
III			NO CLASIFICADOS						212000,000
III	1		CUENTAS DE ORDEN						18000,000
III	1	1	1	Fondo de Reparación	50,000			50,000	
III	1	1	2	Garantía de Licitaciones	50,000			50,000	
III	1	2	1	Retención 18% Aporte Personal Caja de Jubilaciones	10000,000			10000,000	
III	1	2	2	Retención 4,5% Aporte Personal APROSS	3600,000			3600,000	
III	1	2	3	Retención Seguro de Vida	135,000			135,000	
III	1	2	4	Plan Colectivo de Sepelios	75,000			75,000	
III	1	2	5	Retenciones SUEM y SITRAM	2000,000			2000,000	
III	1	2	6	Honorarios de Procuración	90,000			90,000	
III	1	2	7	Reintegros Personal	2000,000			2000,000	
TOTAL ANEXOS I, II, III				230000,000				230000,000	230000,000

MUNICIPALIDAD DE BALLESTEROS

PRESUPUESTO DE GASTOS SINTETICO AÑO 2021

CLASIFICACION POR OBJETO				
ANEXO	INCISO	PARTIDA PRINCIPAL	IMPORTE	
I - EROGACIONES CORRIENTES 164900,000	1 - FUNCIONAMIENTO 139250,000	I - PERSONAL II - BIENES DE CONSUMO III - SERVICIOS	77250,000 14000,000 48000,000	
	2 - INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA 50,000	IV - INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	50,000	
	3 - TRANSFERENCIAS 25600,000	V - TRNSF. P/ FINAN. EROG. CORRIENTES VI - TRANSF. P/ FINAN. EROG. DE CAPITAL	25500,000 100,000	
	II - EROGACIONES DE CAPITAL 47100,000	1 - INVERSION FÍSICA 40100,000	VII - BIENES DE CAPITAL VIII - TRABAJOS PÚBLICOS	8000,000 32100,000
2 - INVERSION FINANCIERA 300,000		IX - VALORES FINANCIEROS	300,000	
3 - AMORTIZACION DE LA DEUDA 6700,000		X - AMORTIZACION DE LA DEUDA	6700,000	
TOTAL ANEXO I Y II		212000,000		
III - NO CLASIFICADOS 18000,000	1 - CUENTAS DE ORDEN 18000,000	I - POR TRABAJOS PÚBLICOS II - OTRAS CAUSAS	100,000 17900,000	
	TOTAL ANEXO III		18000,000	
TOTAL ANEXO I, II Y III			230000,000	

CONCEPTO										PRESUPUESTO 2021										INICIO		FIN		TOTAL	
Part	Sub	Part	Sub	Part	Sub	Part	Sub	Part	Sub	Part	Sub	Part	Sub	Part	Sub	Part	Sub	Part	Sub	Part	Sub	Part	Sub	Part	Sub
EROGACIONES CIES																									
PERSONAL																									
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1																
Sueldos Básicos																									
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1																
Autoridades Superiores HCD y HTC																									
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1																
Intendente																									
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1																
Sec. de Gobierno																									
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1																
Juez de Fallos																									
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1																
Encargado de Corralón																									
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1																
Area Social																									
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1																
Personal Superior Jerárquico																									
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1																
Jefe de Departamento 24 (Gentile, Pereyra, Oses, Parmegiani, Bertola)																									
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1																
Personal Superior Administrativo																									
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1																
Adm Superior Administrativo I																									
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1																
Personal Auxiliar Administrativo																									
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1																
Adm Auxiliar VI																									
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1																
Adm Auxiliar VII																									
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1																
Adm Auxiliar IX																									
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1																
Personal Técnico																									
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1																
Técnico VII																									
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1																
Personal Sup. de Maestranza y Serv. Grales.																									
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1																
Maest. y Serv Grales Sup I																									
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1																
Maest. y Serv Grales Sup IV																									
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1																
Maest. y Serv Grales Sup X																									
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1																
Personal de Maestranza y Serv. Grales.																									
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1																
Maest. y Serv Grales I																									
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1																
Maest. y Serv Grales V 5																									
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1																

CONCEPTO										PRESUPUESTADO 2021																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
Part. 1	Part. 2	Sub	Item	Part. 1	Sub	Part. 1	Part. 2	Part. 3	Part. 4	Part. 5	Part. 6	Part. 7	Part. 8	Part. 9	Part. 10	Part. 11	Part. 12	Part. 13	Part. 14	Part. 15	Part. 16	Part. 17	Part. 18	Part. 19	Part. 20	Part. 21	Part. 22	Part. 23	Part. 24	Part. 25	Part. 26	Part. 27	Part. 28	Part. 29	Part. 30	Part. 31	Part. 32	Part. 33	Part. 34	Part. 35	Part. 36	Part. 37	Part. 38	Part. 39	Part. 40	Part. 41	Part. 42	Part. 43	Part. 44	Part. 45	Part. 46	Part. 47	Part. 48	Part. 49	Part. 50	Part. 51	Part. 52	Part. 53	Part. 54	Part. 55	Part. 56	Part. 57	Part. 58	Part. 59	Part. 60	Part. 61	Part. 62	Part. 63	Part. 64	Part. 65	Part. 66	Part. 67	Part. 68	Part. 69	Part. 70	Part. 71	Part. 72	Part. 73	Part. 74	Part. 75	Part. 76	Part. 77	Part. 78	Part. 79	Part. 80	Part. 81	Part. 82	Part. 83	Part. 84	Part. 85	Part. 86	Part. 87	Part. 88	Part. 89	Part. 90	Part. 91	Part. 92	Part. 93	Part. 94	Part. 95	Part. 96	Part. 97	Part. 98	Part. 99	Part. 100	Part. 101	Part. 102	Part. 103	Part. 104	Part. 105	Part. 106	Part. 107	Part. 108	Part. 109	Part. 110	Part. 111	Part. 112	Part. 113	Part. 114	Part. 115	Part. 116	Part. 117	Part. 118	Part. 119	Part. 120	Part. 121	Part. 122	Part. 123	Part. 124	Part. 125	Part. 126	Part. 127	Part. 128	Part. 129	Part. 130	Part. 131	Part. 132	Part. 133	Part. 134	Part. 135	Part. 136	Part. 137	Part. 138	Part. 139	Part. 140	Part. 141	Part. 142	Part. 143	Part. 144	Part. 145	Part. 146	Part. 147	Part. 148	Part. 149	Part. 150	Part. 151	Part. 152	Part. 153	Part. 154	Part. 155	Part. 156	Part. 157	Part. 158	Part. 159	Part. 160	Part. 161	Part. 162	Part. 163	Part. 164	Part. 165	Part. 166	Part. 167	Part. 168	Part. 169	Part. 170	Part. 171	Part. 172	Part. 173	Part. 174	Part. 175	Part. 176	Part. 177	Part. 178	Part. 179	Part. 180	Part. 181	Part. 182	Part. 183	Part. 184	Part. 185	Part. 186	Part. 187	Part. 188	Part. 189	Part. 190	Part. 191	Part. 192	Part. 193	Part. 194	Part. 195	Part. 196	Part. 197	Part. 198	Part. 199	Part. 200	Part. 201	Part. 202	Part. 203	Part. 204	Part. 205	Part. 206	Part. 207	Part. 208	Part. 209	Part. 210	Part. 211	Part. 212	Part. 213	Part. 214	Part. 215	Part. 216	Part. 217	Part. 218	Part. 219	Part. 220	Part. 221	Part. 222	Part. 223	Part. 224	Part. 225	Part. 226	Part. 227	Part. 228	Part. 229	Part. 230	Part. 231	Part. 232	Part. 233	Part. 234	Part. 235	Part. 236	Part. 237	Part. 238	Part. 239	Part. 240	Part. 241	Part. 242	Part. 243	Part. 244	Part. 245	Part. 246	Part. 247	Part. 248	Part. 249	Part. 250	Part. 251	Part. 252	Part. 253	Part. 254	Part. 255	Part. 256	Part. 257	Part. 258	Part. 259	Part. 260	Part. 261	Part. 262	Part. 263	Part. 264	Part. 265	Part. 266	Part. 267	Part. 268	Part. 269	Part. 270	Part. 271	Part. 272	Part. 273	Part. 274	Part. 275	Part. 276	Part. 277	Part. 278	Part. 279	Part. 280	Part. 281	Part. 282	Part. 283	Part. 284	Part. 285	Part. 286	Part. 287	Part. 288	Part. 289	Part. 290	Part. 291	Part. 292	Part. 293	Part. 294	Part. 295	Part. 296	Part. 297	Part. 298	Part. 299	Part. 300	Part. 301	Part. 302	Part. 303	Part. 304	Part. 305	Part. 306	Part. 307	Part. 308	Part. 309	Part. 310	Part. 311	Part. 312	Part. 313	Part. 314	Part. 315	Part. 316	Part. 317	Part. 318	Part. 319	Part. 320	Part. 321	Part. 322	Part. 323	Part. 324	Part. 325	Part. 326	Part. 327	Part. 328	Part. 329	Part. 330	Part. 331	Part. 332	Part. 333	Part. 334	Part. 335	Part. 336	Part. 337	Part. 338	Part. 339	Part. 340	Part. 341	Part. 342	Part. 343	Part. 344	Part. 345	Part. 346	Part. 347	Part. 348	Part. 349	Part. 350	Part. 351	Part. 352	Part. 353	Part. 354	Part. 355	Part. 356	Part. 357	Part. 358	Part. 359	Part. 360	Part. 361	Part. 362	Part. 363	Part. 364	Part. 365	Part. 366	Part. 367	Part. 368	Part. 369	Part. 370	Part. 371	Part. 372	Part. 373	Part. 374	Part. 375	Part. 376	Part. 377	Part. 378	Part. 379	Part. 380	Part. 381	Part. 382	Part. 383	Part. 384	Part. 385	Part. 386	Part. 387	Part. 388	Part. 389	Part. 390	Part. 391	Part. 392	Part. 393	Part. 394	Part. 395	Part. 396	Part. 397	Part. 398	Part. 399	Part. 400	Part. 401	Part. 402	Part. 403	Part. 404	Part. 405	Part. 406	Part. 407	Part. 408	Part. 409	Part. 410	Part. 411	Part. 412	Part. 413	Part. 414	Part. 415	Part. 416	Part. 417	Part. 418	Part. 419	Part. 420	Part. 421	Part. 422	Part. 423	Part. 424	Part. 425	Part. 426	Part. 427	Part. 428	Part. 429	Part. 430	Part. 431	Part. 432	Part. 433	Part. 434	Part. 435	Part. 436	Part. 437	Part. 438	Part. 439	Part. 440	Part. 441	Part. 442	Part. 443	Part. 444	Part. 445	Part. 446	Part. 447	Part. 448	Part. 449	Part. 450	Part. 451	Part. 452	Part. 453	Part. 454	Part. 455	Part. 456	Part. 457	Part. 458	Part. 459	Part. 460	Part. 461	Part. 462	Part. 463	Part. 464	Part. 465	Part. 466	Part. 467	Part. 468	Part. 469	Part. 470	Part. 471	Part. 472	Part. 473	Part. 474	Part. 475	Part. 476	Part. 477	Part. 478	Part. 479	Part. 480	Part. 481	Part. 482	Part. 483	Part. 484	Part. 485	Part. 486	Part. 487	Part. 488	Part. 489	Part. 490	Part. 491	Part. 492	Part. 493	Part. 494	Part. 495	Part. 496	Part. 497	Part. 498	Part. 499	Part. 500	Part. 501	Part. 502	Part. 503	Part. 504	Part. 505	Part. 506	Part. 507	Part. 508	Part. 509	Part. 510	Part. 511	Part. 512	Part. 513	Part. 514	Part. 515	Part. 516	Part. 517	Part. 518	Part. 519	Part. 520	Part. 521	Part. 522	Part. 523	Part. 524	Part. 525	Part. 526	Part. 527	Part. 528	Part. 529	Part. 530	Part. 531	Part. 532	Part. 533	Part. 534	Part. 535	Part. 536	Part. 537	Part. 538	Part. 539	Part. 540	Part. 541	Part. 542	Part. 543	Part. 544	Part. 545	Part. 546	Part. 547	Part. 548	Part. 549	Part. 550	Part. 551	Part. 552	Part. 553	Part. 554	Part. 555	Part. 556	Part. 557	Part. 558	Part. 559	Part. 560	Part. 561	Part. 562	Part. 563	Part. 564	Part. 565	Part. 566	Part. 567	Part. 568	Part. 569	Part. 570	Part. 571	Part. 572	Part. 573	Part. 574	Part. 575	Part. 576	Part. 577	Part. 578	Part. 579	Part. 580	Part. 581	Part. 582	Part. 583	Part. 584	Part. 585	Part. 586	Part. 587	Part. 588	Part. 589	Part. 590	Part. 591	Part. 592	Part. 593	Part. 594	Part. 595	Part. 596	Part. 597	Part. 598	Part. 599	Part. 600	Part. 601	Part. 602	Part. 603	Part. 604	Part. 605	Part. 606	Part. 607	Part. 608	Part. 609	Part. 610	Part. 611	Part. 612	Part. 613	Part. 614	Part. 615	Part. 616	Part. 617	Part. 618	Part. 619	Part. 620	Part. 621	Part. 622	Part. 623	Part. 624	Part. 625	Part. 626	Part. 627	Part. 628	Part. 629	Part. 630	Part. 631	Part. 632	Part. 633	Part. 634	Part. 635	Part. 636	Part. 637	Part. 638	Part. 639	Part. 640	Part. 641	Part. 642	Part. 643	Part. 644	Part. 645	Part. 646	Part. 647	Part. 648	Part. 649	Part. 650	Part. 651	Part. 652	Part. 653	Part. 654	Part. 655	Part. 656	Part. 657	Part. 658	Part. 659	Part. 660	Part. 661	Part. 662	Part. 663	Part. 664	Part. 665	Part. 666	Part. 667	Part. 668	Part. 669	Part. 670	Part. 671	Part. 672	Part. 673	Part. 674	Part. 675	Part. 676	Part. 677	Part. 678	Part. 679	Part. 680	Part. 681	Part. 682	Part. 683	Part. 684	Part. 685	Part. 686	Part. 687	Part. 688	Part. 689	Part. 690	Part. 691	Part. 692	Part. 693	Part. 694	Part. 695	Part. 696	Part. 697	Part. 698	Part. 699	Part. 700	Part. 701	Part. 702	Part. 703	Part. 704	Part. 705	Part. 706	Part. 707	Part. 708	Part. 709	Part. 710	Part. 711	Part. 712	Part. 713	Part. 714	Part. 715	Part. 716	Part. 717	Part. 718	Part. 719	Part. 720	Part. 721	Part. 722	Part. 723	Part. 724	Part. 725	Part. 726	Part. 727	Part. 728	Part. 729	Part. 730	Part. 731	Part. 732	Part. 733	Part. 734	Part. 735	Part. 736	Part. 737	Part. 738	Part. 739	Part. 740	Part. 741	Part. 742	Part. 743	Part. 744	Part. 745	Part. 746	Part. 747	Part. 748	Part. 749	Part. 750	Part. 751	Part. 752	Part. 753	Part. 754	Part. 755	Part. 756	Part. 757	Part. 758	Part. 759	Part. 760	Part. 761	Part. 762	Part. 763	Part. 764	Part. 765	Part. 766	Part. 767	Part. 768	Part. 769	Part. 770	Part. 771	Part. 772	Part. 773	Part. 774	Part. 775	Part. 776	Part. 777	Part. 778	Part. 779	Part. 780	Part. 781	Part. 782	Part. 783	Part. 784	Part. 785	Part. 786	Part. 787	Part. 788	Part. 789	Part. 790	Part. 791	Part. 792	Part. 793	Part. 794	Part. 795	Part. 796	Part. 797	Part. 798	Part. 799	Part. 800	Part. 801	Part. 802	Part. 803	Part. 804	Part. 805	Part. 806	Part. 807	Part. 808	Part. 809	Part. 810	Part. 811	Part. 812	Part. 813	Part. 814	Part. 815	Part. 816	Part. 817	Part. 818	Part. 819	Part. 820	Part. 821	Part. 822	Part. 823	Part. 824	Part. 825	Part. 826	Part. 827	Part. 828	Part. 829	Part. 830	Part. 831	Part. 832	Part. 833	Part. 834	Part. 835	Part. 836	Part. 837	Part. 838	Part. 839	Part. 840	Part. 841	Part. 842	Part. 843	Part. 844	Part. 845	Part. 846	Part. 847	Part. 848	Part. 849	Part. 850	Part. 851	Part. 852	Part. 853	Part. 854	Part. 855	Part. 856	Part. 857	Part. 858	Part. 859	Part. 860	Part. 861	Part. 862	Part. 863	Part. 864	Part. 865	Part. 866	Part. 867	Part. 868	Part. 869	Part. 870	Part. 871	Part. 872	Part. 873	Part. 874	Part. 875	Part. 876	Part. 877	Part. 878	Part. 879	Part. 880	Part. 881	Part. 882	Part. 883	Part. 884	Part. 885	Part. 886	Part. 887	Part. 888	Part. 889	Part. 890	Part. 891	Part. 892	Part. 893	Part. 894	Part. 895	Part. 896	Part. 897	Part. 898	Part. 899	Part. 900	Part. 901	Part. 902	Part. 903	Part. 904	Part. 905	Part. 906	Part. 907	Part. 908	Part. 909	Part. 910	Part. 911	Part. 912	Part. 913	Part. 914	Part. 915	Part. 916	Part. 917	Part. 918	Part. 919	Part. 920	Part. 921	Part. 922	Part. 923	Part. 924	Part. 925	Part. 926	Part. 927	Part. 928	Part. 929	Part. 930	Part. 931	Part. 932	Part. 933	Part. 934	Part. 935	Part. 936	Part. 937	Part. 938	Part. 939	Part. 940	Part. 941	Part. 942	Part. 943	Part. 944	Part. 945	Part. 946	Part. 947	Part. 948	Part. 949	Part. 950	Part. 951	Part. 952	Part. 953	Part. 954	Part. 955	Part. 956	Part. 957	Part. 958	Part. 959	Part. 960	Part. 961	Part. 962	Part. 963	Part. 964	Part. 965	Part. 966	Part. 967	Part. 968	Part. 969	Part. 970	Part. 971	Part. 972	Part. 973	Part. 974	Part. 975	Part. 976	Part. 977	Part. 978	Part. 979	Part. 980	Part. 981	Part. 982	Part. 983	Part. 984	Part. 985	Part. 986	Part. 987	Part. 988	Part. 989	Part. 990	Part. 991	Part. 992	Part. 993	Part. 994	Part. 995	Part. 996	Part. 997	Part. 998	Part. 999	Part. 1000	Part. 1001	Part. 1002	Part. 1003	Part. 1004	Part. 1005	Part. 1006	Part. 1007	Part. 1008	Part. 1009	Part. 1010	Part. 1011	Part. 1012	Part. 1013	Part. 1014	Part. 1015	Part. 1016	Part. 1017	Part. 1018	Part. 1019	Part. 1020	Part. 1021	Part. 1022	Part. 1023	Part. 1024	Part. 1025	Part. 1026	Part. 1027	Part. 1028	Part. 1029	Part. 1030	Part. 1031	Part. 1032	Part. 1033	Part. 1034	Part. 1035	Part. 1036	Part. 1037	Part. 1038	Part. 1039	Part. 1040	Part. 1041	Part. 1042	Part. 1043	Part. 1044	Part. 1045	Part. 1046	Part. 1047	Part. 1048	Part. 1049	Part. 1050	Part. 1051	Part. 1052	Part. 1053	Part. 1054	Part. 1055	Part. 1056	Part. 1057	Part. 1058	Part. 1059	Part. 1060	Part. 1061	Part. 1062	Part. 1063	Part. 1064	Part. 1065	Part. 1066	Part. 1067	Part. 1068	Part. 1069	Part. 1070	Part. 1071	Part. 1072	Part. 1073	Part. 1074	Part. 1075	Part. 1076	Part. 1077	Part. 1078	Part. 1079	Part. 1080	Part. 1081	Part. 1082	Part. 1083	Part. 1084	Part. 1085	Part. 1086	Part. 1087	Part. 1088	Part. 1089	Part. 1090	Part. 1091	Part. 1092	Part. 1093	Part. 1094	Part. 1095	Part. 1096	Part. 1097	Part. 1098	Part. 1099	Part. 1100	Part. 1101	Part. 1102	Part. 1103	Part. 1104	Part. 1105	Part. 1106	Part. 1107	Part. 1108	Part. 1109	Part. 1110	Part. 1111	Part. 1112	Part. 1113	Part. 1114	Part. 1115	Part. 1116	Part. 1117	Part.

CONCEPTO						PRESUPUESTADO 2021						
Part.	Sub Part.	Sub Part.	Sub Part.	Sub Part.	Sub Part.	Actual	T. Suplet.	T. Par.	T. Subven.	T. Total	T. Inicio	T. Fin
I 1	II 9					110,000				110,000		
I 1	II 10					1200,000				1200,000		
I 1	II 11					180,000				180,000		
I 1	II 12					300,000				300,000		
I 1	II 13					650,000				650,000		
I 1	II 14					950,000				950,000		
I 1	II 15					335,000				335,000		
I 1	III 1				ELECT., GAS, AGUA CTE EN DEP MUNICIPALES	2000,000				2000,000		
I 1	III 2				PASAJES, FLETES, ACARREOS Y COMISIONES	300,000				300,000		
I 1	III 3				COMUNIC. TELEF., TELEG Y POSTALES					610,000		
I 1	III 3				Comunicaciones Postales	60,000						
I 1	III 3				Telefonía Fija	180,000						
I 1	III 3				Telefonía Celular	120,000						
I 1	III 3				Internet	250,000						
I 1	III 3				PUBLICACIONES Y PROPAGANDA	900,000				900,000		
I 1	III 5				COMISIONES, SEGUROS VEHIC. Y MAQUINARIA	950,000				950,000		
I 1	III 6				ALQUILERES VARIOS	250,000				250,000		
I 1	III 7				GASTOS JUDICIALES E INDEMNIZACIONES	90,000				90,000		
I 1	III 8				VIAICOS Y MOVILIDAD	350,000				350,000		
I 1	III 9				ESTUDIO, INVESTIGACION Y ASIST TECNICA	3400,000				3400,000		
I 1	III 10				GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	150,000				150,000		
I 1	III 11				CONSERVACION Y REPARACIONES					2750,000		
I 1	III 11				Conservación y Reparaciones Vehiculos	2000,000						
I 1	III 11				Reparaciones Varias	750,000						
I 1	III 12				SERVICIOS PUBLICOS EJEC P/ TERCEROS	300,000				300,000		
I 1	III 13				ALUMBRADO PUBLICO	15000,000				15000,000		
I 1	III 14				PREMIOS, ADHESIONES Y OTROS SIMILARES	60,000				60,000		
I 1	III 15				HOMENAJES Y CORTESIA	500,000				500,000		
I 1	III 16				SERV. HAB. INSPECCION TECNICA ANTENA CELULAR	250,000				250,000		
I 1	III 17				DISPENSARIO MUNICIPAL (SERVICIOS)	475,000				475,000		
I 1	III 18				DISPENSARIO HONORARIOS PROFESIONALES	9650,000				9650,000		
I 1	III 19				SERVICIOS RELACIONADOS A CLOACAS	180,000				180,000		
I 1	III 19				OTROS DE SERVICIOS					6080,000		
I 1	III 19				Débitos y Gastos Bancarios	360,000						
I 1	III 19				Comisión EPEC	120,000						
I 1	III 19				Servicios Sistema Informático Administración Municipal	750,000						
I 1	III 19				Servicios de cobranza Payperic	50,000						
I 1	III 19				Servicios de cobranza Sucep	50,000						
I 1	III 20				DEUDAS SERVICIOS EJERC ANTERIORES	3000,000				3000,000		
I 1	III 21				CRED. ADIC P/ REFUERZO DE PART.	755,000				755,000		
I 2					INTERESES/GASTOS DELA DEUDA							50,000
I 2	IV 1				CON ORGANISMOS PRIVADOS	25,000				25,000		
I 2	IV 2				CON ORGANISMOS PROVINCIALES	25,000				25,000		
3					TRANSFERENCIAS							25600,000

[illegible]

[illegible]

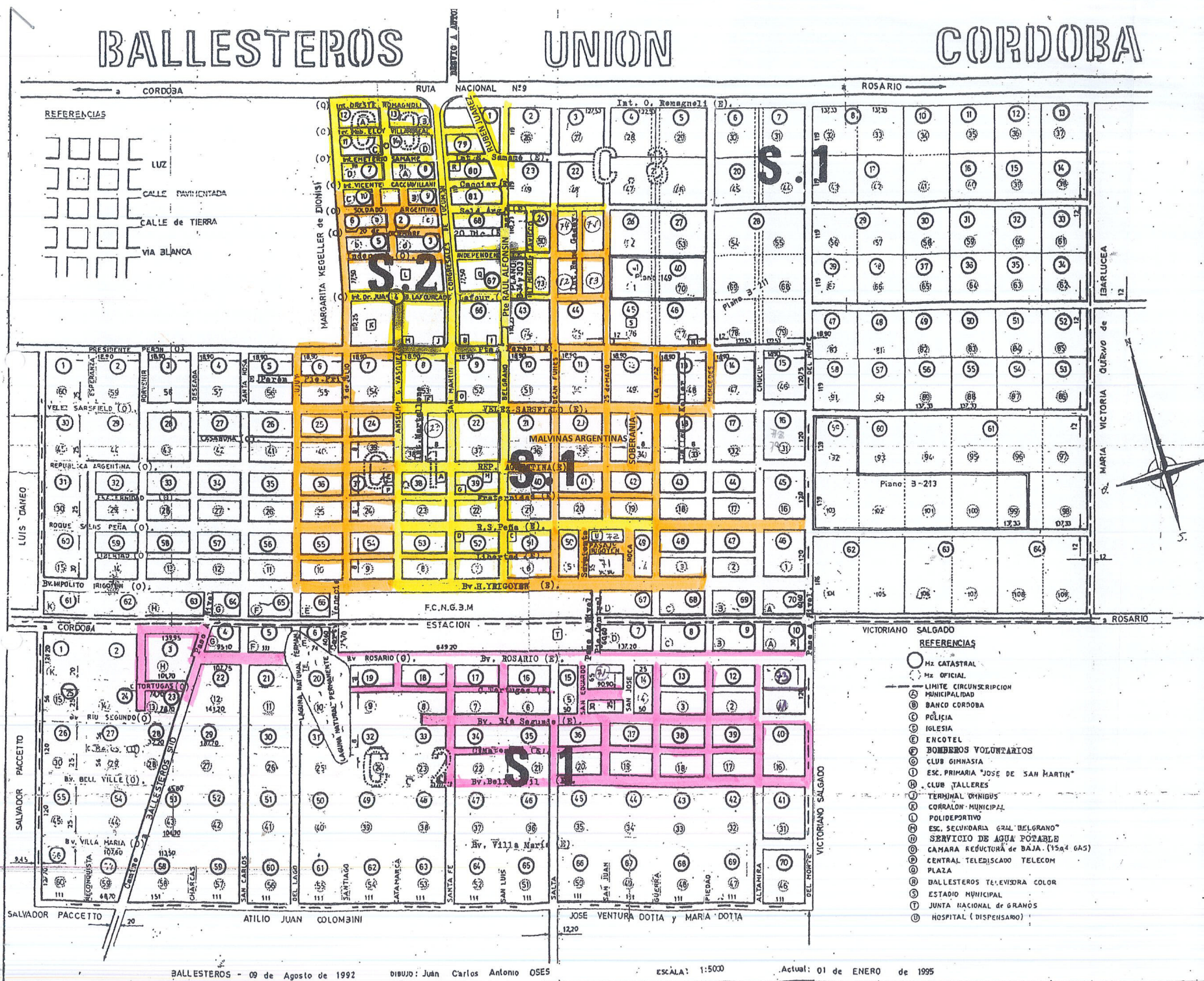
CONCEPTO										PRESUPUESTO 2021									
Part	Sub	Part	Sub	Part	Sub	Part	Sub	Part	Sub	Actual	Disponible	T. Part	C. Saldo	T. Rem	Pre. Pm	T. Inciso	T. Anexo		
II 3	X	1	2							100,000		100,000							
II 3	X	1	2	1										6600,000					
II 3	X	2																	
II 3	X	2	1	I						850,000		850,000							
II 3	X	2	1	II						700,000		700,000							
II 3	X	2	1	III						100,000		100,000							
II 3	X	2	1	IV						30,000		30,000							
II 3	X	2	1	V						660,000		660,000							
II 3	X	2	1	VI						360,000		360,000							
II 3	X	2	1	VII						1600,000		1600,000							
II 3	X	2	1	VIII						1500,000		1500,000							
II 3	X	2	1	IX						650,000		650,000							
II 3	X	2	1	X						150,000		150,000							
TOTAL ANEXO VII										212000,000		212000,000		212000,000		212000,000		212000,000	
III										NO CLASIFICADOS									
III 1										CUENTAS DE ORDEN									
III 1	XI	1	1							50,000			50,000						
III 1	XI	1	2							50,000			50,000						
III 1	XI	2	1							10000,000.00			10000,000						
III 1	XI	2	2							3600,000.00			3600,000						
III 1	XI	2	3							135,000.00			135,000						
III 1	XI	2	4							75,000.00			75,000						
III 1	XI	2	5							2000,000.00			2000,000						
III 1	XI	2	6							90,000.00			90,000						
III 1	XI	2	7							2000,000.00			2000,000						
TOTAL ANEXO I, II y III										230000,000		230000,000		230000,000		230000,000		230000,000	

CONCEPTO					PRESUPUESTADO 2021					PRESUPUESTO 2022				
Part.	Sub Part.	Part.	Sub Part.	Part.	ANUAL	SEMIANUAL	TRIMESTRAL	CUARTAL	SEMANAL	T. INGRESO	T. ANEXO			
I 1	I 3	I 1	I 1	1	30,000	30,000								
I 1	I 3	I 1	I 2		1350,000	1350,000								
I 1	I 3	I 1	I 3		11215,000	11215,000								
I 1	I 3	I 1	I 4		735,000	735,000								
I 1	I 3	I 1	I 5		525,000	525,000								
I 1	I 3	I 1	I 6		550,000	550,000								
I 1	I 3	I 1	I 7		1350,000	1350,000								
I 1	I 3	I 1	I 8		275,000	275,000								
I 1	I 3	I 1	I 9		105,000	105,000								
I 1	I 3	I 1	I 10		3000,000	3000,000								
I 1	I 3	I 1	I 11		500,000	500,000								
I 1	I 3	I 1	I 11		20,000	20,000								
I 1	I 3	I 1	I 11		120,000	120,000								
I 1	I 3	I 2	I 1		4490,000	4490,000								
I 1	I 3	I 2	I 1	1	3700,000	3700,000								
I 1	I 3	I 2	I 2	2	790,000	790,000								
I 1	I 4													
I 1	I 4	I 1												
I 1	I 4	I 1												
I 1	I 4	I 1	I 1		8075,000	8075,000								
I 1	I 4	I 1	I 1		1700,000	1700,000								
I 1	I 4	I 2												
I 1	I 4	I 2												
I 1	I 4	I 2	I 1		2150,000	2150,000								
I 1	I 4	I 2	I 2		500,000	500,000								
I 1	I 5				575,000						575,000			
I 1	I 6				2450,000						2450,000			
I 1	I 7				3350,000						3350,000			
I 1	I 8				250,000						250,000			
I 1	I 9				250,000						250,000			
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES					5500,000						5500,000			
ADQ. REPUESTOS EN GRAL					2000,000						2000,000			
UTILLES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA											920,000			
Utilles, Libros, Impresos y Papeleria P/ Administración					800,000						800,000			
Insurnos de Computación					120,000						120,000			
ELEM. LIMPIEZA Y CAFETERIA					450,000						450,000			
MATERIALES P/ CONSERVACION					180,000						180,000			
ADQ CAMARAS Y CUBIERTAS					350,000						350,000			
RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS					25,000						25,000			
INDUMENTARIA AL PERSONAL					850,000						850,000			

BALLESTEROS

UNION

CORDOBA



- Zona A1
- Zona A2
- Zona A3
- Zona A4

**ANEXO I: DATALLE DE CALLES QUE COMPOENEN CADA ZONA ESTABLECIDA POR EL ART. 1 DE LA
ORD. TARIFARIA ANUAL.**

ZONA	DETALLE
ZONA A1	El sector comprendido por calle Avda. Gral. San Martin entre calles Hipólito Irigoyen y Pte. Perón. Calles Hipólito Irigoyen, Roque Sáenz Peña, República Argentina, Vélez Sarsfield, Pte. Perón y callejuelas, entre las Gral. Belgrano y Anselmo G. Vázquez. Soldado Argentino entre Congressales de Tucumán y 25 de Mayo. Vicente Cacciavillani entre Congressales de Tucumán y Pte. Raúl Alfonsín. Emeterio Samamé entre Congressales De Tucumán y Pte. Raúl Alfonsín. Eloy Villarreal entre Congressales De Tucumán y Rubén Juárez. Int. Lafourcade entre 9 de Julio y Pte. Raúl Alfonsín. Roque S. Peña entre Pte. Raúl Alfonsín y La Paz. Congressales de Tucumán entre Pte. Raúl Alfonsín e Int. Oreste Romagnoli. Independencia y Psje. 20 de Diciembre entre Congressales de Tucumán y Pte. Raúl Alfonsín. Pte. Raúl Alfonsín y Rubén Juárez entre Pte. Perón e Int. Oreste Romagnoli. Int. Vicente Cacciavillani, Emeterio Samamé, Eloy Villarreal e Int. Oreste Romagnoli entre 9 de Julio y Congressales de Tucumán. Anselmo G. Vázquez entre Int. Vicente Cacciavillani e Int. Oreste Romagnoli. - Int. Miguel Davicco entre Soldado Argentino Int. Lafourcade e Independencia entre Pte. Raúl Alfonsín y Dean Funes
ZONA A2	El sector comprendido por calles Pte. Perón, Eva Perón, Vélez Sarsfield, Casabona, República Argentina, Fraternidad, Roque Sáenz Peña, Libertad e Hipólito Irigoyen entre Jujuy y Anselmo G. Vázquez , exceptuando los frentistas de calle Anselmo G. Vázquez incluidos en Zona A 1 y calle 9 de julio entre Pte. Perón e Int. Vicente Cacciavillani. Soldado Argentino, Psje.20 de Diciembre e Independencia, entre 9 de Julio y Congressales de Tucumán, exceptuando los frentistas incluidos en zona A 1. Dean Funes, 25 de Mayo, Koller y La Paz entre Pte. Perón , Vélez Sarsfield, Belgrano (exceptuando los frentistas incluidos en la zona A1) y Mercedes. Fraternidad, República Argentina, Vélez Sarsfield, Pte. Perón, Int. Lafourcade e Independencia entre Dean Funes, 25 de Mayo y Pte. Perón y Soldado Argentino (exceptuando los frentistas incluidos en zona A1) e Int. René Godoy. República Argentina, Fraternidad, Libertad , Hipolito Irigoyen, Malvinas Argentinas, Soberanía, Psaje. Irigoyen, Sarmiento, entre Belgrano (exceptuando los frentistas incluidos en zona A1) y La Paz. Dean Funes y 25 de Mayo entre Hipólito Irigoyen y Vélez Sarsfield. Roque S. Peña entre La Paz y Del Monte (Excluyendo los frentistas de la zona A3)
ZONA A3	Sector comprendido por el resto de propiedades descriptas en las zonas A1-A2 que se encuentran entre calle Del Monte al Este, al Oeste calle Esperanza, al Sur Hipólito Irigoyen y al Norte Oreste Romagnoli. Bv. Rosario (Norte). Salta, San José , Altamira y Del Monte entre Bv. Rosario (Sur) y Bv. Rio Segundo
ZONA A 4	Sector comprendido por calle Tortugas y Córdoba entre Potreros y Cno. A Ballesteros Sud. Bv. Rosario entre Cno. a Ballesteros Sud y Del Lago. Catamarca, Sta. Fe, San Luis, Salta, San Juan, Guerra, Piedad y Altamira entre Santiago y Del Monte. C. Tortugas, Bv. Rio Segundo, C. Matos, Villa María y Bv. Bell Ville entre Santiago y Del Monte, exceptuando las zonas comprendidas en la zona A3.